

AVISO SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO EN LA DEMANDA COLECTIVA

¿Fue usted arrendatario de una vivienda pública de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Hartford entre el 20 de julio de 2020 y el 8 de julio de 2024, y durante ese periodo se calculó su renta de arrendamiento utilizando el formulario de Cero Ingreso de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Hartford o en base de ingresos no salariales en efectivo reflejados en los estados de cuenta de su familia? Durante ese periodo, ¿recibió un Aviso de Desalojo y/o compareció ante un tribunal por un proceso de desalojo por falta de pago o por no recertificar, sin que se le informara que podía solicitar una audiencia de reclamación? Si es así, usted podría tener derecho a una compensación monetaria u otra forma de reparación conforme a un Acuerdo de Demanda Colectiva propuesto en una demanda denominada *William Wright, et al. contra la Autoridad de Vivienda de la Ciudad Hartford, et al.*, Acción Civil N° 3:23-cv-1285 (SRU) (D. Conn.).

El Tribunal federal aprobó esta notificación, la cual afecta sus derechos legales si usted es miembro de la Demanda Colectiva, y se emite conforme a la Regla 23 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil. Este Aviso constituye únicamente un resumen y prevalecen los términos del Acuerdo de Conciliación y de la Exoneración (el "Acuerdo Conciliatorio"). El propósito de este aviso consiste en describir la demanda, informarle los términos del acuerdo e informarle sus derechos y opciones en relación con el acuerdo. SI USTED ES UN MIEMBRO DE LA DEMANDA COLECTIVA IDENTIFICADA EN ESTE AVISO, DEBE LEER DETENIDAMENTE ESTE AVISO Y EL ACUERDO CONCILIATORIO, YA QUE AFECTARÁ SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES. Si se aprueba definitivamente el acuerdo, este resolverá los reclamos planteados en la demanda, así como aquellos reclamos que pudieron haberse planteado en la misma. **Para obtener más información o consultar el Acuerdo Conciliatorio propuesto, visite www.ghla.org, o www.hartfordhousing.org, o comuníquese con Greater Hartford Legal Aid (GHLA) llamando al 860-541-5040 o al 860-541-5043 o acuda a la oficina en 999 Asylum Ave. 3.º piso, Hartford, CT. También puede consultar el Acuerdo Conciliatorio propuesto en la oficina principal de HACH ubicada en 180 John D. Wardlaw Way, Hartford, CT 06106**

¿De qué se trata este aviso? El 2 de octubre de 2023, tres arrendatarios de viviendas públicas de bajos ingresos de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Hartford presentaron una demanda en su propio nombre y en representación de otras personas en situación similar, titulada *Wright, et. al. contra la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Hartford, et. al.*, Caso N°. 3:23-cv-01285-SRU, ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Connecticut. La demanda alega, entre otros aspectos, que entre el 20 de julio de 2020 y el 8 de julio de 2024, HACH pudo haber calculado indebidamente la renta de arrendamiento de determinadas familias de bajos ingresos residentes en viviendas públicas, en contravención de la legislación federal y de sus contratos de arrendamiento, y pudo haber violado los derechos constitucionales al debido proceso de determinadas familias de bajos ingresos residentes en viviendas públicas de HACH. Este aviso tiene por objeto informarle sobre el Acuerdo propuesto en la demanda de *Wright*. Como se describe a continuación, el Tribunal ha otorgado una aprobación preliminar a dicho acuerdo.

La interposición de la demanda, el acuerdo y esta notificación no implican que los Demandados hayan incurrido en conducta indebida alguna, ni constituyen admisión de responsabilidad, ni significan que alguna de las partes haya "ganado" o "perdido" la demanda. Los Demandados niegan toda responsabilidad o conducta indebida y/o responsabilidad frente a los Demandantes Representantes y ante el Grupo de la Demanda Colectiva, y así mismo niegan todas y cada una de las alegaciones de conducta indebida, responsabilidad y daños que se afirmaron o podrían haberse afirmado en la Acción. El acuerdo únicamente refleja que las partes decidieron resolver la demanda para otorgar beneficios a los miembros de la demanda colectiva y evitar costos, gastos y demoras de una demanda. Si el Tribunal lo aprueba, el Acuerdo Conciliatorio resuelve el caso y establece un proceso mediante el cual los Miembros de la Demanda Colectiva que no se "excluyan" podrían presentar un Reclamo y, potencialmente, recibir una compensación monetaria u otra forma de reparación.

¿Quién está incluido? Como parte del acuerdo, los Demandantes Representantes solicitaron al Tribunal certificar el caso como una demanda colectiva en nombre de tres grupos, lo que significa que los Demandantes Representantes representan a personas que se encuentran en una situación similar a la de ellos:

Familias arrendatarias actuales y anteriores de viviendas pública de bajos ingresos propiedad de HACH, operadas o controladas por HACH, que durante el Período de la Demanda Colectiva que comprende del 20 de julio de 2020 al 8 de julio de 2024: (i) tuvieron su renta de arrendamiento calculado en su totalidad o en parte por HACH mediante el Formulario de Cero Ingreso (la "Subclase de Cero Ingreso"); (ii) HACH calculó la renta de arrendamiento total o parcialmente en base de ingresos no salariales en efectivo (la "Subclase de Depósito en Efectivo"); y/o (iii) fueron desalojados y/o recibieron un aviso de desalojo por parte de HACH sin que se les haya dado la oportunidad de una audiencia de reclamación (excepto para aquellos a quienes los

procedimientos de reclamaciones administrativas de HACH no se aplican de conformidad con la ley o regulación vigente en ese momento (la “Subclase de Desalojo”).

¿Qué sucede si califico como posible Miembro de la Demanda Colectiva? Los Demandantes Representantes y los Demandados, con la asistencia de sus abogados y del Tribunal, acordaron resolver el caso para la Demanda Colectiva y cada Subclase. Los principales componentes del acuerdo son:

1. **Actualización de políticas y procedimientos de queja de HACH**

Como parte del acuerdo, HACH actualizó sus políticas y procedimientos en lo que respecta a las familias de viviendas públicas de bajos ingresos de HACH que presentan quejas, así como la capacitación de los empleados de HACH sobre sus políticas y procedimientos de quejas. Los Abogados de la Demanda Colectiva acordaron las políticas y procedimientos actualizados, ya han sido implementados por HACH, y permanecerán vigentes salvo el caso y hasta que modificaciones en las leyes y regulaciones federales requieran su modificación.

2. **Subclase de Cero Ingreso**

La Subclase de Cero Ingreso está conformada por las familias arrendatarias de viviendas públicas de HACH aquellas cuyo renta de arrendamiento entre el 20 de julio de 2020 y el 8 de julio de 2024 se basó en su totalidad o en parte en el Formulario de Cero Ingreso o de Ingresos Insuficientes para Sustentar el Estilo de Vida utilizado por HACH para calcular los ingresos de las familias que declaraban tener \$ 200 o menos de ingresos ajustados mensuales (el “Formulario de Cero Ingreso”). Para los Miembros de la Demanda Colectiva pertenecientes a la Subclase de Cero Ingreso que sean arrendatarios actuales de viviendas públicas de bajos ingresos de HACH y que presenten un Formulario de Reclamos, HACH ofrecerá una reevaluación individualizada de los cálculos de la renta de arrendamiento con el fin de revisar y/o corregir cualquier cálculo indebido que pudiera haberse derivado del uso del Formulario de Cero Ingreso durante aquella parte del Período de la Demanda Colectiva en la cual la renta de arrendamiento del Miembro de la Demanda Colectiva se haya basado total o parcialmente en dicho formulario. El Miembro de la Demanda Colectiva recibirá un crédito en su cuenta si la nueva evaluación demuestra que el cálculo de la renta de arrendamiento debe corregirse. El Miembro de la Demanda Colectiva tiene derecho a ser representado sin costo por los Abogados de la Demanda Colectiva durante su reevaluación, o podrá contratar un abogado de su elección por su propia cuenta y costo. Además, cada Miembro de la Demanda Colectiva perteneciente a la Subclase de Cero Ingreso que presente un Reclamo también recibirá un pago monetario de \$ 825 (un único pago por familia del Miembro de la Demanda Colectiva, pagadero al jefe de hogar). Los Miembros de la Demanda Colectiva que ya no sean arrendatarios de viviendas públicas de bajos ingresos de HACH recibirán únicamente el pago, sin reevaluación.

3. **Subclase de Depósito en Efectivo**

La Subclase de Depósito en Efectivo está conformada por las familias arrendatarias de viviendas públicas de HACH cuyo renta de arrendamiento entre el 20 de julio de 2020 y el 8 de julio de 2024 se calculó en base a Depósitos en Efectivo no salariales, es decir, aquellos depósitos reflejados en los estados de cuenta de las familias de viviendas públicas de bajos ingresos de HACH que HACH trató como ingresos no salariales (es decir, no devengados y/o no verificados) y que se consideraron para determinar el monto de la renta de arrendamiento adeudado por la familia. De conformidad con la práctica de HACH, la existencia de un patrón de tres o más depósitos no salariales conlleva su inclusión en el cálculo del ingreso anual como depósitos no salariales recurrentes y/o no esporádicos (los “Depósitos en Efectivo”). A los Miembros de la Demanda Colectiva pertenecientes a la Subclase de Depósito en Efectivo que sean arrendatarios actuales de viviendas públicas de bajos ingresos de HACH (HACH LIPH) y que presenten un Reclamo se les ofrecerá la posibilidad de elegir entre **una de las siguientes dos opciones (no ambas)**: un pago monetario de \$ 825 (un único pago por familia del Miembro de la Demanda Colectiva, pagadero al jefe de hogar); o una reevaluación individualizada para revisar y/o corregir cualquier cálculo indebido de la renta de arrendamiento que pudiera haberse derivado de la inclusión de depósitos en efectivo que no debieron haberse considerado como ingresos durante aquella parte del Período de la Demanda Colectiva en la cual la renta de arrendamiento del Miembro de la Demanda Colectiva se haya basado total o parcialmente en depósitos en efectivo no salariales. La familia recibirá un crédito en su cuenta si la nueva evaluación demuestra que el cálculo de la renta de arrendamiento debe corregirse. El Miembro de la Demanda Colectiva tiene derecho a ser representado sin costo por los Abogados de la Demanda Colectiva durante su reevaluación, o podrá contratar un abogado de su elección por su propia cuenta y costo. Una vez el Miembro de la Demanda Colectiva elija entre el pago o la reevaluación individualizada, renuncia a la opción que no haya elegido. Los Miembros de la Demanda Colectiva que ya no sean arrendatarios de HACH LIPH recibirán únicamente el pago, sin opción de reevaluación. ***Los Miembros de la Demanda Colectiva pertenecientes tanto a la Subclase de Cero Ingreso como a la Subclase de Depósito en Efectivo que sean arrendatarios actuales de HACH LIPH recibirán un único pago monetario de \$ 825 (que pueden elegir recibir como un cheque o un crédito en su cuenta de arrendatario) además de una reevaluación individualizada (siempre que mantengan su condición de arrendatarios actuales de HACH*

LIPH) para revisar y/o corregir cualquier error de cálculo de la renta de arrendamiento que pueda haberse derivado del uso del Formulario de Cero Ingreso y de la inclusión de depósitos en efectivo que no deberían haberse contado como ingresos para la parte del Período de la Demanda Colectiva en la cual la renta de arrendamiento del Miembro de la Demanda Colectiva se basó en su totalidad o en parte en Depósitos en Efectivo no salariales y en el Formulario de Cero Ingreso. Si usted pertenece a ambas subclases, el Formulario de Reclamos que se le enviará posteriormente le explicará sus opciones.

4. **Subclase de Desalojo**

La Subclase de Desalojo está conformada por las familias arrendatarias de viviendas públicas de HACH que, entre el 20 de julio de 2020 y el 8 de julio de 2024, fueron desalojadas y/o recibieron un aviso de desalojo sin que se les diera la oportunidad de una audiencia de reclamación, cuando correspondía. La Subclase de Desalojo *no* incluye a ninguna Familia de HACH LIPH para las cuales los procedimientos administrativos de queja de HACH no estaban disponibles en ese momento de conformidad con la ley o regulación vigente a esa fecha, incluyendo, entre otros, Familias desalojadas por actividades delictivas que amenazan la salud, la seguridad o el derecho al disfrute pacífico de las instalaciones de otros residentes o empleados de HACH. Familias desalojadas por cualquier actividad delictiva violenta o relacionada con las drogas dentro o fuera de las instalaciones. Familias desalojadas por actividades delictivas que resulten en una condena por delito grave de un miembro del hogar y/o miembros del hogar que no firmaron un contrato de arrendamiento. Los Miembros de la Demanda Colectiva pertenecientes a la Subclase de Desalojo que sean arrendatarios actuales de HACH LIPH y que presenten una Reclamo recibirán un pago monetario de \$75 (o de \$300 si se cobraron las tasas judiciales y los honorarios del alguacil, y estos no fueron previamente acreditaron o reembolsados), pagaderos al jefe de hogar. Los Miembros de la Demanda Colectiva pertenecientes a la Subclase de Desalojo que ya no sean arrendatarios de viviendas públicas de HACH recibirán un crédito en su cuenta correspondiente a las tasas judiciales y a los honorarios del alguacil, pero no recibirán un pago monetario adicional.

5. **Liberación de Reclamos**

El Acuerdo Conciliatorio describe de manera específica los reclamos que está liberando, así que léalo detenidamente. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse sin costo con los Abogados de la Demanda Colectiva identificados a continuación, o podrá consultar con un abogado de su elección por su cuenta y costo si tiene preguntas sobre lo que esto significa.

6. **Acuerdo Final**

El Acuerdo entrará en vigencia después de que el Tribunal finalmente apruebe los términos del Acuerdo Conciliatorio real, los cuales se describen en este aviso. La fecha y la hora de la audiencia de aprobación final se indican a continuación. Si el Tribunal otorga la aprobación final, los miembros de la Demanda Colectiva deberán presentar un Formulario de Reclamos para recibir los beneficios previstos en el Acuerdo Conciliatorio. La Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Hartford y Greater Hartford Legal Aid enviarán por correo y pondrán a disposición los Formularios de Reclamos a los miembros identificados de la demanda colectiva.

¿Cuáles son sus opciones?

1. Puede optar por no participar y ser excluido del Acuerdo. Para optar por no participar y ser excluido del Acuerdo, debe devolver el Formulario de exclusión al Administrador del Acuerdo, con sello postal a más tardar el **17 de mayo de 2026**. **No recibirá ninguna indemnización monetaria ni otra compensación.** El Formulario de Exclusión está disponible en www.hartfordhousing.org y www.ghla.org. Esta es la única opción que le permitirá participar en cualquier otra demanda contra los Demandados y las partes relacionadas respecto de las reclamaciones legales objeto de este caso. Si decide excluirse, debe hacerlo con respecto a todos los reclamos cubiertos por este Acuerdo Conciliatorio. No puede excluirse de solo algunos reclamos, sino de todos. Si no se excluye y el Tribunal aprueba el Acuerdo Conciliatorio, quedará obligado por los términos del mismo, así como por las órdenes y la sentencia del Tribunal, y liberará sus reclamaciones contra los Demandados (incluidas aquellas que ya haya iniciado en cualquier proceso), aun si no presenta un Formulario de Reclamos.

2. Puede presentar una objeción a que el Tribunal apruebe este Acuerdo Conciliatorio. Para presentar una objeción al Acuerdo, debe enviar una carta por escrito que incluya lo siguiente: (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (b) una declaración en la que manifieste que se opone al acuerdo en *Wright, et al. contra la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Hartford, et al.*, Caso N.º 3:23-cv-01285-SRU (D. Conn.); (c) las razones por las que se opone al Acuerdo; (d) documentos que acrediten o proporcionen información suficiente para permitir a las partes confirmar que quien objeta es un miembro de la demanda colectiva; y (e) cualquier documento que desee que el tribunal considere. Asimismo, debe indicar si tiene la intención de comparecer en la audiencia de aprobación final programada para el 26 de junio de 2026 a las 10:00 a. m. EST en la Sala Uno del Tribunal de los Estados Unidos, ubicada en 915 Lafayette Boulevard, Bridgeport, CT 06604. La fecha límite para presentar y notificar una objeción es el **17 de mayo de**

2026. Si usted presenta una objeción, también debe notificarla, junto con todos los documentos o pruebas que la respalden, mediante correo o entrega en persona, al Administrador del Acuerdo en Wright v. HACH Settlement Administrator, Attn: Objections, 1650 Arch Street, Suite 2210, Philadelphia, PA 19103, Abogado de la Demanda Colectiva en Greater Hartford Legal Aid, 999 Asylum Ave, 3.º Piso, Hartford, CT 06105 y Day Pitney LLP, Goodwin Square, 225 Asylum St., Hartford, CT 06103, y al Abogado de la Defensa en Gordon & Rees Scully Mansukhani, LLP, 755 Main Street, Suite 1700, Hartford, CT 06103.

3. Usted puede no tomar ninguna acción en este momento y, como resultado, quedará incluido en la Demanda Colectiva y sujeto a los términos del Acuerdo Conciliatorio. Una vez que el Tribunal apruebe el Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final, se le enviará por correo un Formulario de Reclamos que también estará disponible electrónicamente en los siguientes sitios web: www.ghla.org o www.hartfordhousing.org. Debe devolver el Formulario de Reclamos por correo postal dentro del plazo establecido para recibir el pago o la reevaluación individualizada, si reúne los requisitos. Se le proporcionarán instrucciones adicionales para la devolución del Formulario de Reclamos. Al no ejercer su derecho de "excluirse", usted acepta liberar ampliamente a los Demandados y a las partes relacionadas de todos y cada uno de los reclamos alegados o que podrían haberse alegado en la demanda. El Acuerdo Conciliatorio describe de manera específica los reclamos que está liberando, así que léalo detenidamente. Si tiene alguna pregunta, puede hablar con los Abogados de la Demanda Colectiva identificados a continuación de forma gratuita o puede hablar con su propio abogado a su propio costo si tiene preguntas.

¿Qué sucederá después? El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final el **26 de junio de 2026**, para considerar si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones oportunas y adecuadas, el tribunal las considerará. El tribunal escuchará a las personas que hayan pedido hablar en la audiencia de manera oportuna y adecuada. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto demorarán estas decisiones. Usted puede asistir a esta audiencia, pero no está obligado a hacerlo. Usted o su abogado pueden pedir permiso para hablar en la audiencia, a costo y cargo de usted. La fecha y la hora de esta audiencia pueden modificarse sin previo aviso. Consulte con el Administrador del Acuerdo Wright contra HACH al 1-(888) 844-4160 para obtener información actualizada.

¿Quién me representa? El tribunal ha designado a Greater Hartford Legal Aid, 999 Asylum Avenue, 3.º Piso, Hartford, CT 06105 (860) 541-5043 u (860) 541-5040 y a Day Pitney LLP (o, los "Abogados de la Demanda Colectiva"), como los abogados de los Demandantes, de la Demanda Colectiva y de cada Subclase. No se le cobrarán honorarios por estos abogados; sin embargo, puede contratar a un abogado de su elección por su propia cuenta y costo. Si presenta un Formulario de Reclamos conforme al Acuerdo Conciliatorio, consiente la representación por parte de los Abogados de la Demanda Colectiva y autoriza que su información personal identificable sea compartida con dichos abogados; sin embargo, puede contratar a un abogado de su elección por su propia cuenta y costo.

¿Cómo obtengo más información? Si tiene preguntas o desea obtener más información, comuníquese con el Abogado de la Demanda Colectiva, Greater Hartford Legal Aid, al 860-541-5040, acuda a sus oficinas en 999 Asylum Ave. 3.º Piso, o llame al Administrador del Acuerdo Wright contra HACH al teléfono 1-(888) 844-4160. Para consultar el Acuerdo Conciliatorio, los formularios de aviso, el Formulario de Exclusión y el Formulario de Reclamos, visite www.hartfordhousing.org o www.ghla.org.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL, EL JUEZ, LA AUTORIDAD DE VIVIENDA NI CON LOS ABOGADOS DE LA AUTORIDAD DE VIVIENDA PARA REALIZAR PREGUNTAS RELACIONADAS CON ESTE ASUNTO.